



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2016-00302-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0313

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso, lo que no es posible hacer oficiosamente porque el trámite a seguir es una carga que le corresponde y que es adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la notificación al demandado.

En tal sentido y según lo establecido en el art. 317 C.G.P. se **ORDENA** al demandante cumplir la referida carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d531453d5ff68a59a9dfc173975f663667bb54933fa2c70d9a7c2bdc93f8f1e**

Documento generado en 21/04/2023 05:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>